

le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores, por el designados, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cual ha de ser propuesto, apelando, si fuere necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquella, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22.ª de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del

nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

ORDEN de 27 de diciembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden ministerial de 21 de junio último concurso-oposición para proveer la cátedra «vacante» de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, vistas las propuestas en terna formuladas por el Consejo Nacional de Educación para el nombramiento de los Vocales especializados y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de designación de Tribunales, de 19 de octubre de 1951.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar el expresado concurso oposición al siguiente Tribunal:

Titular

Presidente: Excelentísimo señor don Hipólito Hidalgo de Caviedes, Académico de Bellas Artes.

Vocales Catedráticos de la asignatura de designación automática: Don José Rós Ferrándiz, de la Escuela de Valencia; don Manuel López Villaseñor y López Cano, de la de Madrid, y don José Antonio García Ruiz, de la de Valencia.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Armando Miravalls Bové, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Joaquín Vaquero Palacios, Académico de Bellas Artes.

Vocales Catedráticos de designación automática: Don Rafael Martínez Díaz, de la Escuela de Madrid; don José Puigdemolas Borella, de la de Barcelona, y don Guillermo Vargas Ruiz, de la de Madrid.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Lozano Sanchis, Catedrático de la Escuela de Valencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncia a efectos de su provisión la Jefatura del Negociado de Seguridad Social, dependiente de la misma.

Clasificada provisionalmente por la Comisión Superior de Personal, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, como puesto de trabajo de libre designación para proveer entre funcionarios del Cuerpo Administrativo, la Jefatura del Negociado de Seguridad Social, dependiente de la Dirección General de Personal.

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar públicamente la libre provisión de la citada plaza, a fin de que los funcionarios del Cuerpo Administrativo interesados la puedan solicitar dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, debiendo dirigir, a tal efecto, instancia al Ilustrísimo señor Director general de Personal del Departamento.

Será condición inexcusable, para ser seleccionado, el acreditar amplios conocimientos en materia de tramitación de la Seguridad Social del personal que no ostenta la condición de funcionario de carrera, así como de la organización y funcionamiento de los Organos del Ministerio de Trabajo, a quienes se encomienda la Seguridad Social, y en especial del Instituto Nacional de Previsión.